

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: ESTABLECE TÉRMINO  
ANTICIPADO DE CONCESIÓN  
OTORGADA AL SR. RODRIGO  
GUERRA CHABOUTY EN EL  
AERÓDROMO VICTORIA DE  
VICTORIA.

---

EXENTA N° 0051 /

SANTIAGO, 27 MAR 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0214 de fecha 17 de diciembre de 2012.
- f) Correo electrónico de la Sección Concesiones, de fecha 25 de febrero de 2015.
- g) Correo electrónico de la Sección Concesiones, de fecha 10 de marzo de 2015.
- h) Correo electrónico del Encargado de la Oficina Comercial del Aeródromo La Araucanía, de fecha 16 de marzo de 2015.
- i) Of. (O) N° 14/1/0267/1462 de fecha 19 de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0214 de fecha 17 de diciembre de 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC" otorgó en concesión al Sr. Rodrigo Guerra Chabouty, RUN: \_\_\_\_\_, un terreno de 25 hectáreas destinado al cultivo de trigo, avena y tritrical, en el Aeródromo Victoria de la ciudad de Victoria.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo a) se otorgó hasta el 31 de julio de 2017.

- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 0038345 del Banco Santander por UF 32, con vencimiento al 31 de octubre de 2017, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que el concesionario mantiene una deuda total al día de hoy, sólo por concepto de capital, de \$1.252.395, correspondiente a 5 mensualidades impagas por concepto de derechos aeronáuticos derivados de su concesión.
- e) Que en el resuelvo N° 7, de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0214 de fecha 17 de diciembre de 2012, establece que: "El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de esta Dirección General de hacer efectiva de la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados".
- f) Que por medio de correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2015; la Sección Concesiones, informó al Sr. Rodrigo Guerra Ch. sobre los documentos pendientes de pago a esa fecha.
- g) Que por medio de correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2015; la Sección Concesiones, reiteró el no pago de los documentos adeudados.
- h) Que por medio de correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2015; el Encargado de la Oficina Comercial del Aeródromo La Araucanía, comunicó el término anticipado de la concesión por no pago de deuda al Sr. Rodrigo Guerra Ch.
- i) Que mediante Oficio (O) N° 14/1/0267/1462 de fecha 19 de marzo de 2015, la DGAC informó el término anticipado de la concesión con fecha 31 de marzo de 2015.
- j) Que atendido a lo expresado en los considerando anteriores y teniendo presente los incumplimientos antes detallados, procede a formalizar administrativamente el término de la concesión.

## RESUELVO

1. **PÓNESE** término anticipado a la concesión otorgada al Sr. Rodrigo Guerra Chabouty, RUN: 12.238.082-3, a contar del 31 de marzo de 2015.
2. Hágase efectiva la boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los considerando de esta Resolución, a efectos de extinguir parcialmente el pago de toda la obligación de dinero que emane del contrato de concesión actualmente exigible por derechos aeronáuticos.
3. El concesionario deberá suscribir con la Jefatura del Aeródromo La Araucanía dentro de diez días contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, un Acta de Restitución de la superficie entregada en concesión.

4. Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Restitución, firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO). **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARIA OLGA DUBLE SEARLE  
JEFA SUBDEPARTAMENTO  
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SR. RODRIGO GUERRA CHABOUTY.
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 1 EJEM. DGAC., DASA, AERÓDROMO LA ARAUCANÍA.
  - 1 EJEM. DGAC., DASA.
  - 1 EJEM. DGAC., DCOM, OFICINA DE PARTES.
  - 1 EJEM. DGAC., DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
  - 2 EJEM. DGAC., DCOM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/ite/26032015.